

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 3352

COMISION DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS

Impreso el día 27 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2003

SUMARIO: **Código** para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. Instrumentación del mismo en tiempo y forma, y otras cuestiones conexas. **Cettour y otros.** (4.887-D.-2003.)

país, y resguardando los intereses nacionales el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, teniendo presentes las recomendaciones de la circular MSC/1.067 emanada de la Organización Marítima Internacional.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instrumentación del Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2003.

*José O. Figueroa. – Ricardo A. Patterson.
– Rosana A. Bertone. – Miguel A. Jobe.
– Sarah A. Picazo. – Miguel A.
Baigorria. – Carlos R. Brown. – Héctor
R. Cavallero. – Víctor H. Cisterna. –
Gustavo D. Di Benedetto. – Carlos R.
Iparraguirre. – Mónica Kuney. –
Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud.
– Hugo D. Toledo. – Ricardo H.
Vázquez. – Ovidio O. Zúñiga.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, tenga especial atención de instrumentar en tiempo y forma, en todo el

*Hugo R. Cettour. – María del Carmen
Alarcón. – Teresa H. Ferrari de Grand.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros señores diputados, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José O. Figueroa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de los atentados terroristas del 11/9/01 en los Estados Unidos, la ONU, a través del Consejo de Seguridad y mediante la resolución 1.373, declaró que los actos terroristas “amenazan a la paz y seguridad internacional”.

Cabe destacar que ya hubo significativos antecedentes con respecto al tema, ya que en octubre del año 2002, y luego del atentado en Moscú al teatro Dubrovka, la ONU emite la resolución 1.440, con el mismo tenor.

Teniendo como antecedentes, entre otros, la toma de rehenes al crucero italiano “Achille Lauro” en

1985, el ataque al destructor USS “Cole” en Yemen el 12/10/00 y el ataque al petrolero francés “Lumberg” en Yemen el 6/10/02, así como los atentados del 11/9/01 en EE.UU. y las resoluciones de la ONU, el gobierno argentino instrumenta la disposición 72/03, mediante la cual crea el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), de acuerdo con la reunión de la Organización Marítima Internacional (OMI) el 9/12/02, celebrada en la ciudad de Londres, la conferencia de los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de la cual la República Argentina es miembro activo.

Dicha disposición considera necesario adecuarse a lo dictado el 28/2/03 en la OMI, mediante la circular MSC/1.067, en la cual se estima que el Código PBIP entrará en vigencia el 1/7/04.

En dicha circular se manifiesta: “Sería prudente (dada la gran cantidad de buques y puertos que tendrán que implementar las decisiones de la conferencia) que todas las partes vinculadas comiencen a poner en práctica, metódica y sistemáticamente y tan pronto como sea posible, toda la infraestructura necesaria (incluida la legislativa, administrativa y operacional) para hacer efectivas todas las decisiones de la conferencia”, señalando, además, que es de suma importancia que los Estados no esperen la entrada en vigor de dichas normas para tomarlas en cuenta e implementarlas en la práctica a niveles nacionales.

Al respecto, con fecha 23/6/03 y mediante disposición 2/03, el gobierno nacional suspende la vigencia de la disposición 72/03 por el plazo de 120 días

(hasta el 23/10/03). Es decir que, pasados los 120 días y hasta la vigencia del Código PBIP, sólo habría 240 días corridos para adecuar toda la norma, que incluye, entre otras exigencias:

Para terminales portuarias:

–Selección y vigilancia del personal.

–Instalación de equipos de escáner portuarios para el control de contenedores, que deberán ser de última tecnología, para detectar drogas, armas bacteriológicas, explosivos, sustancias químicas, etc.

Para los buques:

–Reforzar controles internos.

–Incluir agente responsable de seguridad en la nave.

–Instalar sistemas de protección.

–Detección de alertas.

–Rastreo satelital; etc.

Es de hacer notar que solamente en alimentos las ventas a EE.UU. representan actualmente un ingreso anual de aproximadamente u\$s 800 millones, sin agregar estimación sobre pérdida de ingreso por transporte turístico naviero, los cuales se verían seriamente afectados por grandes perjuicios económicos y sumamente deteriorada la imagen de país, desde el punto de vista de la seguridad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Hugo R. Cettour. – María del Carmen Alarcón. – Teresa H. Ferrari de Grand.